

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; y los artículos 36° y 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del treinta y uno de enero del dos mil dos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias (os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
- 2.- Que mediante nota sin número del 19 de mayo del 2014, la Licda. Kathya Rodríguez Araica, Directora de Niñez y Adolescencia, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo por un lapso comprendido entre el **1 de junio del 2014 y hasta el 15 de agosto del 2014 inclusive**, para laborar en una institución del Estado.
- 3.- Que el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° RH-093-2014 del 21 de mayo de 2014, considera que la licencia solicitada por la Licda. Rodríguez Araica, se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, modificado mediante acuerdo N°1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011, señala que "...dos años, a instancia de cualquier institución del Estado (...) El plazo anteriormente indicado podrá prorrogarse –una única vez- por un periodo igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original (...)"
- 4.- Que la servidora conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso. Por tanto,

Acuerda:

Primero.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo solicitado por la funcionaria Kathya Rodríguez Araica, durante el período comprendido entre **1 de junio del 2014 y hasta el 15 de agosto del 2014**, inclusive.

Segundo.- Prevenir a la servidora para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

Notifíquese.- Dado en San José, a las once horas del veintidós de mayo del dos mil catorce. Ofelia Tafelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República.


